AUTO N°

POR MEDIO DEL CUAL SE DECRETA EL DESISTIMIENTO TÁCITO Y SE ORDENA El ARCHIVO DEFINITIVO DE UN EXPEDIENTE AMBIENTAL

EL SUBDIRECTOR DE RECURSOS NATURALES DE LA CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DE LAS CUENCAS DE LOS RIOS NEGRO-NARE "CORNARE", en uso de sus atribuciones legales y delegatarias y

CONSIDERANDO

Que mediante Auto N° AU-02801 del 28 de agosto de 2021, se dio inicio al trámite ambiental de **AUTORIZACION DE OCUPACION DE CAUCE**, solicitado por el **MUNICIPIO DE RIONEGRO**, con Nit 890.907.317-2, representado legalmente por el señor **RODRIGO HERNANDEZ ALZATE**, identificado con cedula de ciudadanía número 15.440.383, en calidad de Alcalde municipal, en Coadyuvancia con **ALIANZA FIDUCIARIA S.A**, "Jardín de Cimarronas Etapa I", con Nit 860.531.315-3, Representada legalmente por la señora **CATALINA POSADA MEJIA** "Vocera del Fideicomiso" identificada con cédula de ciudadanía número 43.733.043, quienes actúan por medio de su apoderado el señor el señor **JHON DAIRON JARAMILLO ARROYAVE**, identificado con cedula de ciudadanía número 15.429.227, quien obra en calidad de Secretario de Hábitat del Municipio de Rionegro, para la construcción de Una vía de acceso a la EBAR de unos 524 m de longitud. ubicada en la margen izquierda de la Quebrada La Cimarrona y un ancho promedio de 3.5 m y sobre anchos en los sitios de las curvas un jarillon de cierre conformado entre el pedraplen de la vía, un talud ubicado en la zona aledaña a la EBAR, Cuatro obras de cruce para Garantizar la continuidad del flujo de los caños existentes hacía le Quebrada La Cimarrona y un cuarto cruce Para el drenaje del lote de R&G, en beneficio de los predios con FM 020-78269 y 020-195925 ubicados en la vereda Cimarronas del municipio de Rionegro, Antioquia.

Que una vez realizada visita al sitio de interés el día 06 de septiembre de 2021, por parte de los funcionarios del grupo de Recurso Hídrico, por medio del Oficio N° CS-08362 del 21 de septiembre de 2021, se requirió al **MUNICIPIO DE RIONEGRO**, para que presentara información complementaria a la solicitud de Autorización de Ocupación de Cauce.

Que a través del oficio N° CS-10822 del 27 de noviembre de 2021, se requirió al **MUNICIPIO DE RIONEGRO,** para que diera cumplimiento con los requerimientos establecidos por medio del Oficio N° CS-08362 del 21 de septiembre de 2021.

Conectados por la Vida, la Equidad y el Desarrollo Sostenible
Corporación Autónoma Regional de las Cuencas de los Ríos Negro y Nare "CORNARE"
Km 50 Autopista Medellín - Bogotá. Carrera 59 Nº 44-48 El Santuario - Antioquia. Nit:890985138-3
Teléfonos: 520 11 70 – 546 16 16, www.cornare.gov.co, e-mail: cliente@cornare.gov.co
Cornare • @cornare • cornare • Cornare

Que el Oficio N° CS-10822 del 27 de noviembre de 2021, fue notificado por medio electrónico el día 22 de octubre de 2021, a los correos electrónicos: alcaldia@rionegro.gov.co , juridica@rionegro.gov.co , serviciospublicos@rionegro.gov.co y djurado@rionegro.gov.co desde la cuenta corporativa de la Oficina de Gestión Documental de la Corporación: notificacionsede@cornare.gov.co, tal como se evidencia en la siguiente imagen:

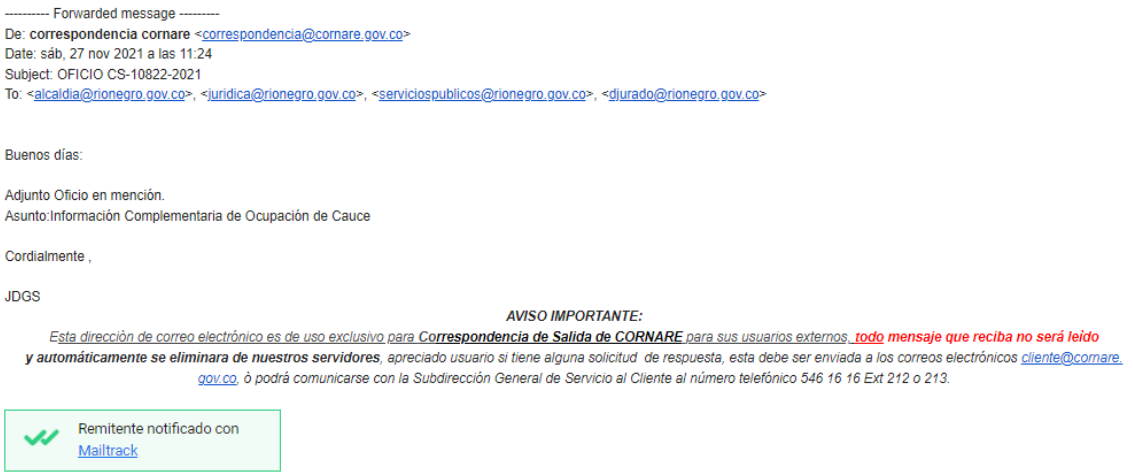

---------- Forwarded message ---------
De: **correspondencia cornare** <correspondencia@cornare.gov.co>
Date: sáb, 27 nov 2021 a las 11:24
Subject: OFICIO CS-10822-2021
To: <alcaldia@rionegro.gov.co>, <juridica@rionegro.gov.co>, <serviciospublicos@rionegro.gov.co>, <djurado@rionegro.gov.co>

Buenos días:

Adjunto Oficio en mención.
Asunto:Información Complementaria de Ocupación de Cauce

Cordialmente ,

JDGS

AVISO IMPORTANTE:

Esta dirección de correo electrónico es de uso exclusivo para ***Correspondencia de Salida de CORNARE*** *para sus usuarios externos,* ***todo mensaje que reciba no será leído y automáticamente se eliminara de nuestros servidores****, apreciado usuario si tiene alguna solicitud de respuesta, esta debe ser enviada a los correos electrónicos cliente@cornare.gov.co, ò podrá comunicarse con la Subdirección General de Servicio al Cliente al número telefónico 546 16 16 Ext 212 o 213.*

Remitente notificado con Mailtrack

Que, pese al envío de dicha comunicación, a la fecha no se ha brindado respuesta a los requerimientos realizados por la Corporación.

CONSIDERACIONES JURÍDICAS

Que el artículo 8 de la Constitución Política establece que *"Es obligación del Estado y de las personas proteger las riquezas culturales y naturales de la nación".*

Que el artículo 79 de la Carta Política indica que: *"Todas las personas tienen derecho a gozar de un ambiente sano. La Ley garantizará la participación de la comunidad en las decisiones que puedan afectarlo.*

Es deber del Estado proteger la diversidad e integridad del ambiente, conservar las áreas de especial importancia ecológica y fomentar la educación para el logro de estos fines."

ISO 9001 ISO 14001

Conectados por la Vida, la Equidad y el Desarrollo Sostenible

Corporación Autónoma Regional de las Cuencas de los Ríos Negro y Nare "CORNARE"

Km 50 Autopista Medellín - Bogotá. Carrera 59 Nº 44-48 El Santuario - Antioquia. Nit:890985138-3

Teléfonos: 520 11 70 – 546 16 16, www.cornare.gov.co, e-mail: cliente@cornare.gov.co

Cornare • @cornare • cornare • Cornare

Que el artículo 80 ibídem, establece que: *"El Estado planificará el manejo y aprovechamiento de los recursos naturales, para garantizar su desarrollo sostenible, su Conservación, restauración o sustitución..."*

Que Artículo 17 de la Ley 1755 de 2015, establece lo siguiente: Peticiones incompletas y desistimiento tácito. En virtud del principio de eficacia, cuando la autoridad constate que una petición ya radicada está incompleta pero la actuación puede continuar sin oponerse a la ley, requerirá al peticionario dentro de los diez (10) días siguientes a la fecha de radicación para que la complete en el término máximo de un (1) mes. A partir del día siguiente en que el interesado aporte los documentos o informes requeridos comenzará a correr el término para resolver la petición.

Cuando en el curso de una actuación administrativa la autoridad advierta que el peticionario debe realizar una gestión de trámite a su cargo, necesaria para adoptar una decisión de fondo, lo requerirá por una sola vez para que la efectúe en el término de un (1) mes, lapso durante el cual se suspenderá el término para decidir.

Se entenderá que el peticionario ha desistido de su solicitud o de la actuación cuando no satisfaga el requerimiento, salvo que antes de vencer el plazo concedido solicite prórroga hasta por un término igual.

Vencidos los términos establecidos en este artículo, la autoridad decretará el desistimiento y el archivo del expediente, mediante acto administrativo motivado, que se notificará personalmente, contra el cual únicamente procede recurso de reposición, sin perjuicio de que la respectiva solicitud pueda ser nuevamente presentada con el lleno de los requisitos legales. (Negrilla fuera del texto original).

Que es función de CORNARE propender por el adecuado uso y aprovechamiento de los recursos naturales de conformidad con los principios medio ambientales de racionalidad, planeación y proporcionalidad, teniendo en cuenta para ello lo establecido por los postulados del desarrollo sostenible y sustentable.

Que, hechas las anteriores consideraciones de orden jurídico, y en atención a que el **MUNICIPIO DE RIONEGRO**, no satisfizo lo requerido mediante oficio N° CS-10822 del 27 de noviembre de 2021 y que lo exigido es necesario para continuar con el trámite solicitado de Autorización de Ocupación de Cauce**,** se procederá a declarar el desistimiento tácito del trámite iniciado bajo el Auto N° AU-02801 del 28 de agosto de 2021, y se ordena el archivo del expediente, lo cual se establecerá en la parte resolutiva del presente acto administrativo.

Que, en mérito de lo expuesto,

Conectados por la Vida, la Equidad y el Desarrollo Sostenible
Corporación Autónoma Regional de las Cuencas de los Ríos Negro y Nare "CORNARE"
Km 50 Autopista Medellín - Bogotá. Carrera 59 Nº 44-48 El Santuario - Antioquia. Nit:890985138-3
Teléfonos: 520 11 70 – 546 16 16, www.cornare.gov.co, e-mail: cliente@cornare.gov.co
Cornare • @cornare • cornare • Cornare

DISPONE

ARTICULO PRIMERO: DECLARESE EL DESISTIMIENTO TACITO del trámite iniciado bajo el Auto N° AU-02801 del 28 de agosto de 2021, para el trámite de **AUTORIZACION DE OCUPACION DE CAUCE**, solicitado solicitado por el **MUNICIPIO DE RIONEGRO**, con Nit 890.907.317-2, representado legalmente por el señor **RODRIGO HERNANDEZ ALZATE**, identificado con cedula de ciudadanía número 15.440.383, en calidad de Alcalde municipal, en Coadyuvancia con **ALIANZA FIDUCIARIA S.A**, "Jardín de Cimarronas Etapa I", con Nit 860.531.315-3, Representada legalmente por la señora **CATALINA POSADA MEJIA** "Vocera del Fideicomiso" identificada con cédula de ciudadanía número 43.733.043, quienes actúan por medio de su apoderado el señor el señor **JHON DAIRON JARAMILLO ARROYAVE**, identificado con cedula de ciudadanía número 15.429.227, quien obra en calidad de Secretario de Hábitat del Municipio de Rionegro, para la construcción de Una vía de acceso a la EBAR de unos 524 m de longitud. ubicada en la margen izquierda de la Quebrada La Cimarrona y un ancho promedio de 3.5 m y sobre anchos en los sitios de las curvas un jarillon de cierre conformado entre el pedraplen de la vía, un talud ubicado en la zona aledaña a la EBAR, Cuatro obras de cruce para Garantizar la continuidad del flujo de los caños existentes hacía le Quebrada La Cimarrona y un cuarto cruce Para el drenaje del lote de R&G, en beneficio de los predios con FM 020-78269 y 020-195925 ubicados en la vereda Cimarronas del municipio de Rionegro, Antioquia., de conformidad con lo expuesto en la parte motiva de la presente actuación.

PARÁGRAFO: De continuar interesado en continuar el trámite, deberá presentar una nueva solicitud de ocupación de cauce con el lleno de los requisitos previamente establecidos para el efecto, de conformidad con el Decreto 1076 de 2015.

ARTICULO SEGUNDO: ORDENAR a la **OFICINA DE GESTION DOCUMENTAL** el archivo definitivo del ***Expediente Ambiental N°* 05615.05.38738*,*** teniendo en cuenta lo expuesto en la parte motiva de la presente actuación.

PARÁGRAFO: No se podrá archivar en forma definitiva hasta que no quede debidamente ejecutoriada la presente actuación administrativa y se agote la vía administrativa.

ARTÍCULO TERCERO: NOTIFICAR personalmente la presente decisión **MUNICIPIO DE RIONEGRO**, representado legalmente por el señor **RODRIGO HERNANDEZ ALZATE**, en Coadyuvancia con **ALIANZA FIDUCIARIA S.A**, "Jardín de Cimarronas Etapa I", Representada legalmente por la señora **CATALINA POSADA MEJIA** "Vocera del Fideicomiso" quienes actúan por medio de su apoderado el señor el señor **JHON DAIRON JARAMILLO ARROYAVE.**

PARÁGRAFO: De no ser posible la notificación personal, se hará en los términos estipulados en el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

Conectados por la Vida, la Equidad y el Desarrollo Sostenible
Corporación Autónoma Regional de las Cuencas de los Ríos Negro y Nare "CORNARE"
Km 50 Autopista Medellín - Bogotá. Carrera 59 Nº 44-48 El Santuario - Antioquia. Nit:890985138-3
Teléfonos: 520 11 70 – 546 16 16, www.cornare.gov.co, e-mail: cliente@cornare.gov.co
Cornare • @cornare • cornare • Cornare

ARTÍCULO CUARTO: Indicar que contra la presente actuación procede el recurso de reposición, el cual deberá interponerse personalmente y por escrito ante el mismo funcionario que profirió este acto administrativo, dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a su notificación, según lo establecido el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

ARTÍCULO QUINTO: ORDENAR la **PUBLICACIÓN** del presente acto administrativo en Boletín Oficial de Cornare a través de su página Web www.cornare.gov.co, conforme lo dispone el artículo 71 de la Ley 99 de 1993.

NOTIFÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

ÁLVARO DE JESÚS LÓPEZ GALVIS
SUBDIRECTOR DE RECURSOS NATURALES
Proyectó: Abogada Daniela Sierra Zapata Fecha: 18/02/2022 / Grupo Recurso Hídrico
Reviso: Abogada Ana María Arbeláez Z.
Expediente: 05615.05.38738.

Conectados por la Vida, la Equidad y el Desarrollo Sostenible
Corporación Autónoma Regional de las Cuencas de los Ríos Negro y Nare "CORNARE"
Km 50 Autopista Medellín - Bogotá. Carrera 59 Nº 44-48 El Santuario - Antioquia. Nit:890985138-3
Teléfonos: 520 11 70 – 546 16 16, www.cornare.gov.co, e-mail: cliente@cornare.gov.co
Cornare • @cornare • cornare • Cornare